Constancia Secretarial 1. (25/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (26/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de septiembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Fijación de cuota alimentaria
Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006
860013110001 2023 00114 00

Mocoa, Putumayo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, se remitió a esta Judicatura, informe suscrito por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, conforme lo establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que, dentro del término oportuno, la señora Oneyda Marisol De La Cruz Charo, manifestó su inconformidad a la decisión tomada por la Defensoría de Familia.

Ahora bien, como la Ley Adjetiva Civil no ha previsto que se le dé un trámite especial a esta clase de asuntos y, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que atañe los derechos de alimentos parental de unas menores de edad, el Juzgado imprimirá el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por su parte, estudiada la integralidad del informe, se establece que en la actualidad el niño M.D.M.D se encuentra domiciliado en la ciudad de Mocoa y a cargo de su progenitora, por lo que esta judicatura tiene plena competencia para asumir el conocimiento de este asunto, en razón de la naturaleza del proceso, por la calidad de las partes y por el domicilio del niño.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR el informe/demanda de Fijación de cuota alimentaria, custodia y visitas, que a través de la Defensoría de Familia del ICBF CZ Mocoa ha interpuesto la señora Oneyda Marisol De La Cruz Charo.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO.- NOTIFICAR por secretaria a los señores Oneyda Marisol De La Cruz Charo y Jhon Jairo Meneses Ruales del informe/demanda de Fijación de cuota

alimentaria, mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- CORRER traslado del informe/demanda a los señores Oneyda Marisol De La Cruz Charo y Jhon Jairo Meneses Ruales, por el termino de diez (10) días que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

QUINTO.- NOTIFICAR por secretaria del inicio del presente tramite a la abogada Marcela Catalina Erazo Jaramillo Defensora de Familia del ICBF CZ Mocoa, para que rinda concepto y actúe dentro del presente asunto en representación de los intereses del niño M.D.M.D.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf6cc23d8bbf7e475c66f0f4bed6a8c260df64b7b88fc237c596ba2836fd384**
Documento generado en 01/10/2023 09:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica